

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2022

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, Presidente

Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Noviembre 2022

438. OBRA DE ENERGIA ELECTRICA M-T PLANTA DE EFLUENTES CLOACALES DE LAS VARILLAS.02.11.22.

439. AUTORIZACIÓN A CONTRATAR LA MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO-2DA. ETAPA.02.11.22

440. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00047 - PLAN SI.VA.VI III - CASA Nº 173 – JUAREZ, SILVIO ALBERTO. 09.11.22.

441. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00084 - PLAN SI.VA.VI III - CASA Nº 177 - CALDARA, ALEJANDRO.09.11.22.

442. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00443 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº250 – JUAREZ, EMANUEL.09.11.22.

443. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00165 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA Nº 131 – PIATTI, HUGO ALBERTO.09.11.22.

444. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00161 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA Nº 132 – BALDISARRI, JEREMIAS.09.11.22.

445. CESION DE DERECHOS - ADHERENTE Nº 001268 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR - CASA Nº 56 - COLACE. MARIA LUCIANA.09.11.22.

446. DONACION CON CARGO ADHERENTE Nº 00229 - PLAN SI.VA.VI IV – CASA 252 – BERTERO, FLORENCIA.09.11.22.

447. APROBACIÓN LOTEO MUNICIPAL TIERRA NORTE.09.11.22.

448. MENSURA Y SUBDIVISIÓN-RISTA-ROTEDA.09.11.22.

449. MENSURA , UNIÓN Y SUBDIVISIÓN COOPERATIVA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LAS VARILLAS LIMITADA.09.11.22.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2022

- 450. AUTORIZACIÓN CONSTRUCCION CONEXIONES RED DE CLOACAS INTITUCIONES, COLEGIOS Y PARROQUIA.09.11.22.
- 451. HONORARIOS POR SUBDIVISÓN LOTEO GIECCO Y FUTURA ESCRITURACIÓN. 09.11.22.
- 452. AUTORIZACIÓN P.E.M ESCRITURAR A FAVOR DE CARINA DEL VALLE BURGA.09.11.22.
- 453. DONACIÓN AL GOBIERNO DE CÓRDOBA DEL INMUEBLE TUM DE LA ESC. JOSÉ MARÍA PAZ. 23.11.22.
- 454. APROBACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN SUSCRIPTA ENTRE LA RED IBEROAMERICANA DE GNOS. Y CIUDADAES CIRCULARES Y LA MLV.23.11.22.
- 455. REMATE PÚBLICO DE MAQUINARIAS Y RODADOS MUNICIPALES EN DESUSO.23.11.22.
- 456. APROBACIÓN ACTA RECOMPOSICIÓN SALARIAL TRABAJADORES MUNICIPALES SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2022.23.11.22.
- 457. EXTINCION DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. I ADHERENTE № 00115 AMBROGGIO, ANGEL LUIS.30.11.22
- 458. EXTINCION DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. I ADHERENTE Nº 00113 SENNOR CAMUSSO, SANDRA RAQUEL.30.11.22
- 459. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00101 PLAN SI VA VI II CASA Nº 332 AGHEMO, PABLO FABIAN.30.11.22.
- 460. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 001012 PLAN LAS VARILLAS HOGAR CASA Nº 54 FERNANDEZ, ANA GRACIELA.30.11.22.
- 461. CESION DE DERECHOS ADHERENTE № 001321 PLAN LAS VARILLAS HOGAR CASA № 55 REBOLA, MELISA NATALIA.30.11.22.
- 462. BENEFICIOS IMPOSITIVOS MUNICIPALES PARA VETERANOS DE LA GUERRA DE MALVINAS.30.11.22.
- 463. RATIFICACION ADENDAS LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS- DECR N° 373.22 -MOD. DECR. N° 822.22 Y 1455.22.30.11.22.
- 464. PRORROGA DE SESIONES ORDINARIAS 2022.30.11.2022.

ORDENANZA Nº 438/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a contratar de manera directa con la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Las Varillas Ltda. la mano de obra para la ejecución del proyecto construcción Línea aérea de MT, Subestación Transformadora aérea biposte E 421, Red de Baja Tensión Subterránea y Tablero de medición indirecta para la planta de tratamiento de efluentes cloacales de la Ciudad de Las Varillas, por la suma de NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CINCO PESOS CON 28/100 (\$ 9.037.645,28) sin I.V.A, de conformidad al presupuesto que como Anexo I se relaciona a la presente.

<u>Artículo 2°:</u> FACULTASE al P.E.M a celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra, así como también convenir alternativas de pago de conformidad al Anexo I. La presente Ordenanza, y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 02/11/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1301 /2022

PROYECTO ELECTRICO

Consiste en:

 Confección del Proyecto completo según las exigencias y normas de la E.P.E.C. ERSeP y Cooperativa.

 El Proyecto consta de Memoria Descriptiva, Cálculos, Tipos Constructivos, Cómputo Métrico, Planilla de Datos Característicos Garantizados, Planos, etc.

 Seguimiento en el ERSeP y C.I.E.C. hasta la aprobación final de toda la documentación y su correspondiente Registro de la Obra. -

 Se considera la confección de toda la Documentación para presentar ante otros Organismos Públicos o Privados (ECO-GAS, TELECOM, EMAV, MUNICIPALIDAD, VIALIDAD PROVINCIAL, etc.)-

El Comitente proveerá:

- Planimetría del Sector, Documentación sobre la Propiedad del Comitente, Plano Catastral de la zona de Obra (2 copias autenticadas del Original firmadas y selladas por Escribano Publico) imprescridible para la presentación en el ERSeP, CIEC. u Otro Organismo Público o Privado.-
- 2. Factibilidad Suministro Eléctrico otorgado por la Cooperativa. -

3. Punto de Derivación otorgado por la Cooperativa. -

4. EL COMITENTE PROVEERA LOS MATERIALES SOLICTADOS.

Mano de Obra: Construcción Linea aérea de MT (Îtem I), Subestación Transformadora aérea biposte E 421 (Îtem II), Red de Baja Tensión Subterrânea (Îtem III), Tablero de medición indirecta (Îtem IV), \$ 5.675.685,37 S / IVA

Honorarios Proyecto, RT y DT + Aportes Caja de Previsión + Tasa ERSEP + Registro Obra CIEC + Timbrado contrato de Locación) - \$ 3.361.959,91 \$ / IVA

Fecha del Presupuesto: 12 / 10 / 2022 Validez del Presupuesto 10 dias Hábiles



CLAUDIO MORALES PRESIDENTE OBRA: INFRAESTRUCTURA ELECTRICA – Línea de Media Tensión Aérea tipo compacta, Subestación Transformadora Aérea tipo E 421, Red de Baja Tensión Subterránea, tablero de medición indirecta -Las Varillas. Pcia de Córdoba. -Comitente: MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

A los fines de proveer de energía eléctrica a la planta de Tratamiento de Efluentes, es necesario la ejecución de una Obra que consta de los siguientes ITEM:

| ITEM |: Línea aérea en 13,2 kV. -| ITEM |: Subestación Transformadora Aérea biposte E 421,-| ITEM | III: Red de Baja Tensión Subterránea. -| ITEM | IV: Tablero Medición Indirecta

CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS

En los ITEM I y II, se usarán las Normas de E.P.E.C.: ET 1002 / 2 y demás normas complementarias y Especificaciones particulares del ERSeP. En el ITEM III se usarán las Normas de E.P.E.C. ET 1011 y demás normas complementarias y Especificaciones particulares del E.R.S.e.P.

ITEM I: Línea Aérea en 13,2 kV.En base a las Norma ET 1002 de E.P.E.C., la Obra tendrá las siguientes características técnicas:
Punto de Conexión: Según el Punto de Derivación otorgado por la Cooperativa. Conductor: Cable protegido (Línea compacta). Altura libre mínima: 7,000 mts (Zona Urbana). Estructuras: Postas de alineación y especiales de Hº Δº -

6

0

Estructuras: Postes de alineación y especiales de Hº Aº. -

ITEM II: Subestación Transformadora,

Estructura: biposte de H° A°, del tipo E–421, con transformador de distribución de potencia de 160 KVA.

ITEM III: Red de Baja Tensión Subterránea con conductores de PVC - CU IRAM 2178 de Baja Tensión, en base a la Norma ET 1011 de E.P.E.C.-

ITEM IV: De acuerdo a las exigencias por el ERSeP.



ORDENANZA Nº 439/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: MODIFICASE: el Artículo 1º de la Ord. 422/2022 el que quedará redactado de la siguiente manera: Facúltese y autorícese al Poder Ejecutivo Municipal para que contrate directamente en los términos del art. 18 de la Ordenanza 186/2013, la mano de obra para la construcción y conducción técnica de diez (10) viviendas unifamiliares que se realizarán con recursos del Gobierno Nacional, dentro del programa "Casa Propia – Construir Futuro", en el loteo de propiedad de la Municipalidad de Las Varillas Aires Del Este, de conformidad al legajo técnico, que como Anexos I forma parte de la presente, por la suma de treinta y siete mil ochocientos (\$ 37.800) el metro final de construcción. El precio de obra se podrá actualizar mensualmente tomando como parámetro el índice de precios de la Construcción de la Pcia. De Córdoba.

<u>Artículo 2º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 02/11/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 440/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por Silvio Alberto Juárez, D.N.I. 24.562.631, CUIT/L 20-24562631-3, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Sarmiento Nº236 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "CEDENTE/BENEFICIARIO". La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "LOTE 16 de la MANZANA 39 ubicado en el loteo Paretti de la Ciudad de Las Varillas, con 10m. de frente por 25,84m. de fondo, cuya superficie asciende a 258,40m2., plano conforme de Mensura y Subdivisión. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M39; Manz. Of. 39; P16; L16".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE Nº 00047 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será

transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 09/11/2022

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1320 /2022 DE FECHA 11 / 11 /2022

ORDENANZA Nº 441/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por Alejandro Caldara, D.N.I. 35.044.819, CUIT/L 20-35044819-6, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Pasaje México Nº329 de la Ciudad de Las Varillas. Provincia denominado de Córdoba, en adelante "CEDENTE/BENEFICIARIO". La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno con todo en él clavado y plantado que son parte de una mayor superficie, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, que según Mensura y loteo de la propiedad inscripta en la Matrícula Nº672.745, Cuenta Nº3006.0166300-1, designada como LOTE **<u>DIECIOCHO</u>** (18) de la Manzana <u>DIECIOCHO</u>. Designación Catastral Municipal es C02; S04; M18; Manz. Of.18; P18; L18".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS

SI.VA.VI III, ADHERENTE **Nº 00084** conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 09/11/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1321 /2022

ORDENANZA Nº 442/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el Sr. Emanuel Juárez, D.N.I. 37.438.297, CUIT/L 20-37438297-8, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Belgrano Nº786 de la Ciudad de Las Varillas. de Córdoba, Provincia por una parte como "CEDENTE/BENEFICIARIO". La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominada LOTE 02 de la MANZANA Nº122, sobre calle pública, que mide: diez metros (10,00m.) de frente por veintiséis metros (26m.) de fondo, con una superficie total de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados (269m2.), el que es parte del inmueble de mayor superficie denominado Loteo Almafuerte IV de la Ciudad de Las Varillas. Cuya Designación Catastral Municipal es C02; S01; M141; Manz. Of. 141; P02; L02".

<u>Artículo 2º:</u> El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE Nº 00443, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 09/11/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1322/2022

ORDENANZA Nº 443/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. Hugo Alberto Piatti, D.N.I. 36.833.083, CUIT/L Nº20-36833083-4, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Vélez Sarsfield Nº680 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados "CEDENTE/BENEFICIARIO". La cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "UN LOTE de terreno baldío, que es parte de una mayor superficie, y que se especifica como LOTEO RISTA ROTEDA, Barrio L Ensenada de la Ciudad de Las Varillas ubicado sobre calle Feliz Bonangelino, Nomenclatura catastral: 3006475757-527373 y se designó provisoriamente como lote 07 de la manzana 174, hoy LOTE 106 de la MANZANA 155, que mide 12m. de frente por 24m. de fondo, lo que hace una superficie total de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288m2.). Designación Catastral Municipal es C01; S03; M155; Manz. Of. 155; P106; L106".

<u>Artículo 2º</u>: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, que le corresponden por su condición de

adjudicatario en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00165 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 09/11/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1323 /2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Oliv

Presidente H.

Municipalidad de

ORDENANZA Nº 444/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. Jeremías Baldisarri, D.N.I. 38.280.294, CUIT/L Nº20-38280294-3, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Pasaje Cerro Champaqui Nº445 de la localidad de Colonia San Bartolomé, Provincia de Córdoba, en adelante denominados "CEDENTE/BENEFICIARIO". La cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, ubicada en calle a designar del denominado Loteo Rista (La Ensenada) de la Localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, cuya Nomenclatura Catastral es Nº3006475757-527373. Dicho terreno ha sido identificado en el Plano de subdivisión provisorio como Lote CIENTO UNO de la MANZANA CIENTO SESENTA Y DOS, con una superficie total de trescientos treinta y seis metros cuadrados. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M162; Manz. Of. 162; P101; L101".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00161 conforme los términos del art. 12 de la

ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 09/11/2022

parte de la presente ordenanza.

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 1324/2022

ORDENANZA Nº 445/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por entre la Sra. María Luciana Colace, D.N.I. 26.105.179, CUIT/L 27-26105179-1, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Tucumán Nº262 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "CEDENTE/BENEFICIARIA". La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominada LOTE 10 de la Manzana 178 que mide 12 metros de frente por 24 metros de fondo, con una superficie total de 288m2., ubicado en el inmueble de mayor superficie que recibe la denominación de LOTEO RISTA – ROTEDA. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M159; Manz. Of. 159; P109; L109".

<u>Artículo 2º:</u> El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE Nº 001268, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza Nº 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente y/o los beneficiarios, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

<u>Artículo 3º:</u> Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 09/11/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1325/2022 DE

ORDENANZA Nº 446/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Srta. Florencia Bertero, D.N.I. 37.627.456, CUIT/L 27-37627456-5, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Escribano Luis Morelli Nº340 de la Ciudad de Las Varillas de la Provincia de Córdoba por una parte, como DONANTE/BENEFIAICIARIA. La donante efectúa la donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, formada por parte de los sitios D. y C., de la misma manzana cincuenta y cuatro, sitos en el pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, la que se designa LOTE NUMERO CUATRO en el plano de unión, mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero Civil Señor Antonio Monras, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo el número sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco del Protocolo de Planos, y al número ochenta y nueve mil novecientos cuatro del Protocolo de Planillas, y consta de diez metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Ramón J. Cárcano, hoy escribano Luis Morelli, por veintisiete metros, diez centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, lindando; al Sud-Oeste, con la calle Ramón J. Cárcano, hoy Escribano Luis Morelli; al Nor-Este, con el lote uno; al Sud-Este, con los lotes dos y tres y al Nor-Oeste, con lote cinco, todos del mismo plano.- El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 30-06-1800971/1. Nomenclatura Catastral: Localidad: 36; Circunscripción: 01; Sección: 02; Manzana: 018; Parcela: 031".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Srta. Bertero Florencia, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE Nº 00229 conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

<u>Artículo 3º:</u> Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 09/11/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 447/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Mensura y Loteo del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Las Varillas, ubicado en Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, identificado como LOTE Y8B de la Manzana Nº 60 con una superficie de 53847,20 m², de forma trapezoidal, ubicado al Noreste de la Ciudad de Las Varillas, Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la Matrícula Nº 278.957, empadronado en la Dirección General de Rentas Cuenta Nº 3006-0165195/9, Designación catastral C:01 S:03 M:060 P:001 ; según plano de Mensura y Loteo confeccionado por el Ing. Civil Domingo Pablo Larghi, Mat. Prof. 1264, que como Anexo I forma parte de la presente donde se ubican las manzanas 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, y 129, los espacios verdes y las superficies destinadas a calles públicas.

Artículo 2º: Apruébese el fraccionamiento de la superficie descripta en el artículo anterior en Nueve (9) MANZANAS, las que comprenden un total de Ciento cuatro (104) lotes de terreno, con las superficies que a continuación se detallan: Manzana 121: lote 100 (400.00 m2); lotes 101 a 107 (300,00 m2); Manzana 122: lote 100 (312,00 m2); lotes 101 a 104 (300,00 m2); lotes 105 y 106 (288,00 m2); lotes 107 a 112 (300.00 m2); lotes 113 y 114 (350,00 m2) y

lote 115 (312,00 m2) Manzana 123: lote 100 (254.83 m2); lote 101 (528.72 m2); lote 102 (406.08 m2); lote 103 (379.44 m2); lote 104 (304.80 m2); lote 105 (241.75 m2); lote 106 (334.28 m2); lote 107 (287.99 m2); lotes 108 y 109 (288.00 m2); lote 110 (336.00 m2); lotes 111 y 112 (432.00 m2); lote 113 (288.00 m2); lotes 114 a 119 (288.00 m2); Manzana 124: lotes 100 a 113 (351.00 m2); Manzana 125: lotes 100 a 119 (324.00 m2); Manzana 126: lote 100 (2225.34 Espacio Verde); Manzana 127: lotes 100 a 106 (364.00 m2); Manzana 128: lotes 100 a 109 (336.00 m2) Manzana 129: lote 100 (565.60 m2 Espacio Verde), lotes 101 a 107 (361,20 m2), y la superficie destinada a calle publica de 17295.97 m2.

<u>Artículo 3º:</u> Declarase el LOTEO TIERRA NORTE de utilidad pública y los lotes resultantes afectados a la construcción de viviendas sociales promovidas por el Estado Nacional, Provincial y Municipal.

Artículo 4º: Derogase toda norma que se opongan a la presente.

<u>Artículo 5º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 09/11/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

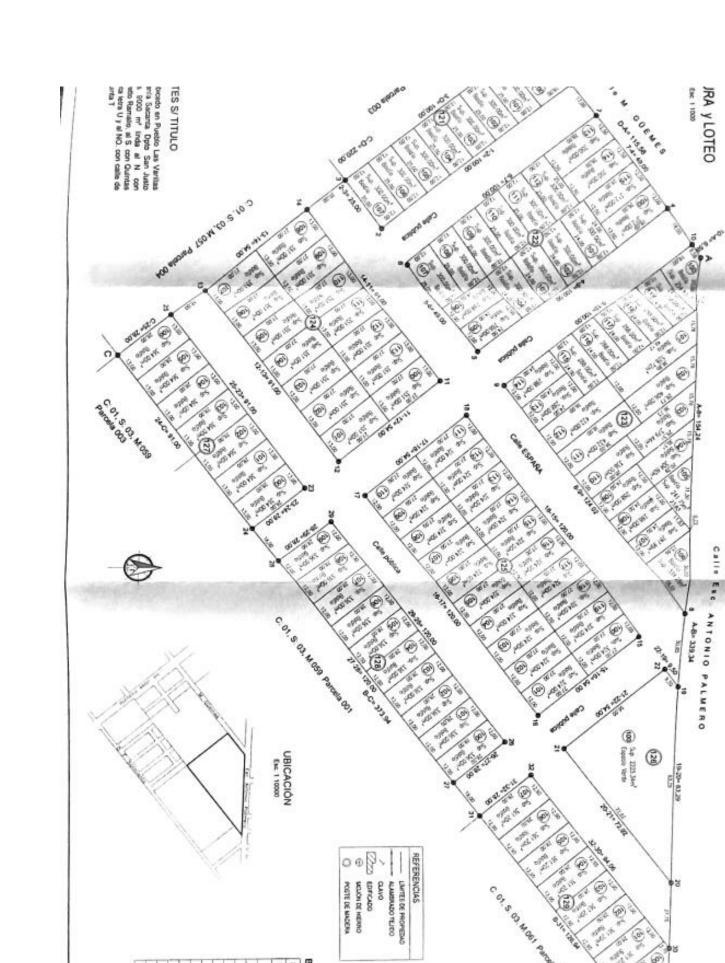
Municipalidad de Las Varillas Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1327 /2022

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las



ORDENANZA Nº 448/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese el plano de Mensura y Subdivisión del inmueble de propiedad de los Sres. Santiago Emilio Rista (hoy sus sucesores); Luis Desiderio Rista (hoy sus sucesores); Oscar Alfonso Rista (hoy sus sucesores); y Juan José Roteda, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como LOTE 476034-527040 con una superficie 78 ha 2980,66 m2, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la Matricula Nº 1.639.022, empadronado en la Dirección General de Rentas, cuenta Nº 3006-4137299/8; según plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Diego Matías Cantoni M.P. Nº 1418/1 que como Anexo I, forma parte de la presente, donde se ubica la manzana Nº 281, la superficie destinada a Canal y superficies destinadas a calles públicas.

<u>Artículo 2º:</u> APRUÉBASE el fraccionamiento de la superficie descripta en el artículo 1º en 1 (Una) manzana y 19 (Diecinueve) lotes, con las superficies que a continuación se detallan: A) <u>Manzana 281</u>: lote 100 (746891,10 m2),

lotes 101 a 111 (1000,00 m2), lote 112 (1050,00 m2), lote 113 (913,05 m2), lote 114 (924,15 m2), lotes 115 a 117 (1050,00 m2) y lote 118 (1009,57 m2), la superficie de 7633,92 m2 ocupado por canal y la superficie de 10408,87 m2 destinada a calles públicas.

Artículo 3º: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de 2 (Dos) lotes a saber: lote 113 (913,05 m2) y lote 114 (924,15 m2) de la Manzana Nº 281, en los términos del artículo 28.1.2 de la Ord. Nº 89/84 y sus modificatorias en relación a la obligación de donación allí dispuesto, quedando excluida a tales fines la superficie conformada por el lote 100 (746891,10) la que será gravada en el supuesto de futura subdivisión y/o fraccionamiento de parte de los propietarios.

Artículo 4º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de las superficies destinada a Canal de desagüe (7633,92 m²) y apertura de calles públicas (10408,87 m²) de acuerdo al plano de subdivisión y fraccionamiento que como anexo único forma parte de la presente.

Artículo 5º: Los propietarios de la Subdivisión deberán ejecutar las Obras de Infraestructuras básicas en la superficie descripta en el art. 1º de Red de Agua potable, Energía Eléctrica Domiciliaria con alumbrado público (Vía Blanca) y Cordón Cuneta en el plazo de 24 (veinticuatro) meses desde la promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 6º: La municipalidad no recibirá boletos de compraventa y/o cualquier otro instrumento sobre lotes, ni otorgará certificados de construcción de obra en el inmueble descripto en el artículo 1º, hasta que no se hayan ejecutado en la superficie subdividida las obras enunciadas en el Art. 5º de la presente ordenanza.

<u>Artículo 7º:</u> Facultase al P.E.M a través de la Sec. de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos en cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y la Ord. 89/84 y sus modificatorias, a establecer las condiciones y suscribir los convenios que estime pertinente a los fines de la aprobación del loteo en cuestión.

<u>Artículo 8º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 09/11/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

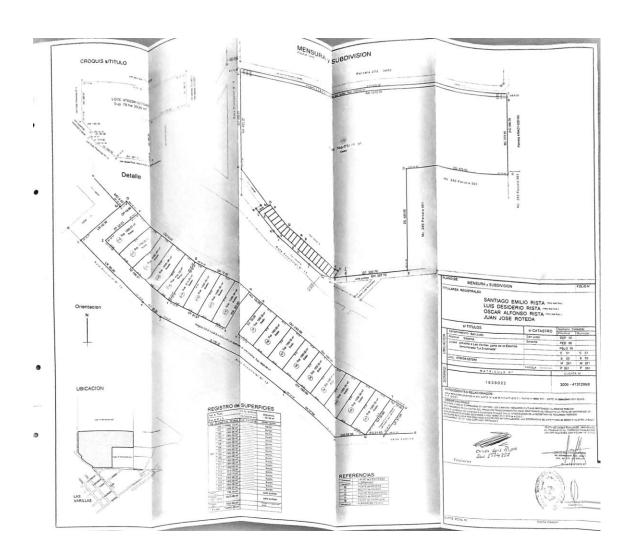
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 1328/2022



ORDENANZA Nº 449/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese el plano de Mensura, Unión y Subdivisión del inmueble de propiedad de la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Las Varillas Limitada, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como Lotes 1C,2D, 3E y 4A de la Manzana Nº 1, con una superficie 99.864,13 m2, inscriptos en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en las Matriculas Nº 330.569, 330.570, 330.571, y 330.568, empadronados en la Dirección General de Rentas, cuentas Nº 3006-2292069/1 y 3006-2292065/8; 3006-2292067/4. 3006-2292068/2. Nomenclaturas Catastrales Nº 30-06-36-02-08-001-100, y 30-06-36-02-08-001-101, según plano de Mensura, Unión y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Diego Matías Cantoni, Mat. Nº 1418/1 que como Anexo I, forma parte de la presente.

Artículo 2°: Apruébese el fraccionamiento del inmueble descripto en el artículo 1º con las superficies que a continuación se detallan: lote 100 (6551.97 m2), lote 101 (90878.23 m2), y la superficie de 2434.25 m2 destinada a Calle Pública

Artículo 3°: Autorizase al P.E.M. a aceptar la donación del polígono destinado

a Calle Pública, con una superficie de 2434.25 m2 y el pase del Dominio

Privado al Dominio Público.

Artículo 4°: En futuras Subdivisiones del inmueble, deberá efectivizarse por

parte del propietario las obligaciones establecidas en el Art. 28.1.2 de la Ord.

89/84 (porcentaje de donación) respecto del inmueble descripto en el Art. 1º de

la presente, tomando como base para determinarla la superficie total.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y

archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 09/11/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

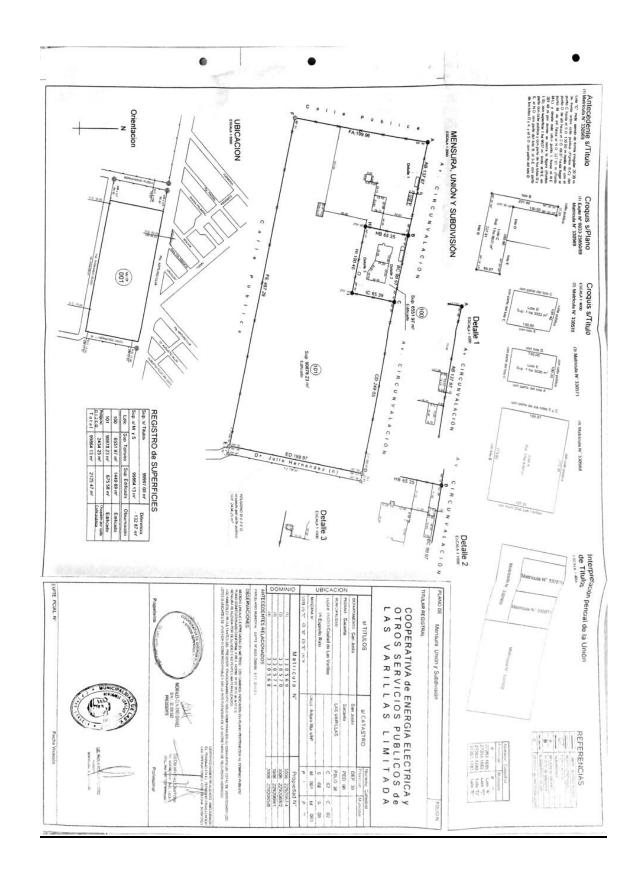
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1329 /2022 DE FECHA 11 / 11 /2022



ORDENANZA Nº 450/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a sufragar los materiales y mano de obra necesaria, previa evaluación y consenso respecto del proyecto de obra, para la construcción de las conexiones a la red colectora Cloacal Habilitada a la Iglesia Ntra. Sra. del Rosario Las Varillas, instituciones sin fines de lucro con personería jurídica vigente, establecimientos educativos de la Ciudad y dependencias del Estado Municipal a través de los fondos provenientes de "Contribución Por Obra Cloacas", quedando expresamente autorizado el P.E.M a evaluar y disponer su ejecución fundado en razones de oportunidad y conveniencia.

<u>Artículo 2°:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 09/11/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 451/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facultase al Poder ejecutivo Municipal a otorgar Escritura Pública a los titulares de los inmuebles ubicados en el denominado Loteo Giecco de la Ciudad de Las Varillas, aprobado mediante Ordenanza Nº 36/2022, previo pago al Ing. Civil Ángel Francisco Cantoni de la suma de Treinta Mil pesos (\$30.000), pagaderos en 3 (tres cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento los días 10 (diez) de Diciembre de 2022, 10 (diez) de Enero de 2023 y 10 (diez) de Febrero de 2023, respectivamente, en concepto de honorarios, gastos técnicos profesionales, relevamiento y protocolización por cada inmueble, cuyo importe se mantendrá sin modificaciones hasta el 31.03.2023. Aquellos titulares que abonen de Contado el día 10 (diez) de diciembre de 2022 pagarán la suma de Pesos Veinticinco mil (\$25.000). El pago del importe y/o las cuotas deberán abonarse en la Sede de la Asociación Mutual del Club Almafuerte de Las Varillas.

Artículo 2º: La Escritura será otorgada de conformidad a lo establecido por Ley Provincial Nº 9811 y el Decreto Provincial Nº 495/2009 a los cuales esta Municipalidad adhirió mediante Ordenanza Nº 135/2011 – Decreto Nº 689/2011 para aquellos titulares que estén comprendidos de conformidad a los requisitos que solicita la ley. Los propietarios que estén excluidos de acceder a

la escrituración en los términos de la ley provincial, será otorgada por ante Escribano que designe el titular, siendo a su cargo la totalidad de los gastos de escrituración en forma exclusiva.

<u>Artículo 3º:</u> FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

<u>Artículo 4º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 09/11/2022

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1331 /2022

DE FECHA 11 / 11 /2022

ORDENANZA Nº 452/2022

El Sonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la Escritura traslativa de dominio en favor de la Sra. Carina del Valle BURGA, D.N.I. Nº 29.079.328, en su condición de única y universal heredera del inmueble descripto en la cláusula primera del contrato de compraventa que se relaciona en el anexo I de la presente y de la cancelación total del terreno, que se describe a continuación: LOTE 21 de la Mza. Oficial 112 de la Ciudad de Las Varillas. Nomenclatura Catastral 30-06-36-01-01-112-021.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

<u>Artículo 3°:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 09/11/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

34, 52 y conc. de la Ley 8226; **RESUELVO:** 1) Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicios de terceros, que por el fallecimiento de Jorge Anibal BRITT, DNI Nº 25.075.901, de estado civil casado, ha quedado como única y universal heredera, su esposa Carina del Valle BURGA, DNI Nº 29.079.328, declarando que la nombrada se le confiere la posesión judicial de la herencia por el solo Ministerio de la ley - 2) Diferir la regulación de honorarios del Dr. Luis A. Morelli, para cuando exista base cierta para ello.- Protocolícese, hágase saber y dése copia.-

WENTURUZZO

- I de com

CADO

Domicilio Localida

MONTO [
JUICIOS V/

ALICUOT

SERVICI RECARG

ACTUAL

OTROS

Pr

Asunt

Provincia do Córdoba La Soder Judicial



AUTO NUMERO: Veintitres

Las Varillas, dieceplis de Febrero de dos mil siete.- Y VISTOS: Estos autos caratulados "BRITT JORGE ANIBAL - DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte Letra "B", Nº 74, Año 2006), de los que resulta, que a fs. 7, comparece el Dr. Luis Alfredo MORELLI en nombre y representación de la Sra. Carina del Valle BURGA, DNI Nº 29.079.328, instando el trámite de declaratoria de herederos con motivo del fallecimiento del cónyuge de la poderdante, don Jorge Anibal BRITT, DNI Nº 25.075.901, de estado civil casado, cuyo fallecimiento ocurrió en la Localidad de Garuhape, Departamento El Dorado, Provincia de Misiones, el día 04 de Septiembre de 2006.- Su instituyente manifiesta que en el carácter de esposa del causante es su única y universal heredera.- Y CONSIDERANDO: I)Que con el acta de defunción obrante a fs. 5 ha quedado debidamente acreditado el deceso del causante; mientras que con el acta de fs. 6 se acredita el vínculo matrimonial invocado por la recurrente. - II) Que se ha dado la debida intervención al Sr. Fiscal de Instrucción, fs. 8vta. y fs. 12vta..- III) Que se ha publicado el edicto citatorio, por el termino y con las formalidades de ley en el Boletín Oficial a fs. 11 respectivamente de autos.- IV) Que designada la audiencia que prescribe el Art. 659 del C. de P.C., la misma no tuvo lugar por inasistencia de las partes, según lo certifica el actuario a fs. 13 vta..- Por ello y lo dispuesto por los Art. 3284, y 3545, y conc. del C. Civil y Arts. 654, 658, 659 y conc. del C. de P.C.;

ORDENANZA N° 453/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: DISPÓNGASE la donación a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, del inmueble designado como Lote 32, Parcela 32 de la Manzana Of. Nº 57 ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la Matrícula Nº 1.048.154, empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba bajo el número 3006-2733352-1, Nomenclatura Catastral 30-06-36-01-03-028-032, que mide 15.25 metros de frente sobre calle San Lorenzo, por 50.00 metros de fondo en su costado Noroeste entre puntos F-A, 24,40 metros en su contra frente y lado Noreste entre puntos A-B, 11,80 metros en su costado Sureste entre puntos B-C, 9,75 metros en su costado Noreste entre puntos G-C y 38,20 metros en su costado Sureste entre puntos E-G, cuya superficie total asciende a ochocientos sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (862,58 m2); según plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Omar Rubiolo M.P. 1260 que como Anexo I forma parte de la presente.

<u>Artículo 2º:</u> La presente donación se efectúa con el cargo de que la donataria destine el inmueble a la construcción y funcionamiento de Taller de Usos Múltiples (TUM) en el colegio José María Paz de la ciudad de Las Varillas.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del donatario la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 4°: DERÓGUESE las Ordenanzas Nº 44/2004 y 59/2008.

<u>Artículo 5°:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/11/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1402 /2022

DE FECHA 25 / 11 /2022

ORDENANZA N° 454/2022

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

<u>Artículo 1°:</u> APRUÉBESE en todos sus términos la Carta De Intención suscripta entre la Red Iberoamericana De Gobiernos y Ciudades Circulares y La Municipalidad de Las Varillas, de fecha 2 de noviembre de 2022, en los términos expresados en el documento que como Anexo I se relaciona a la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/11/2022

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1403 /2022 DE FEC

DE FECHA 25 / 11 /2022



Objetivos de la Red:

Objetivo General:

Desarrollar una red integral de estimulo y fortalecimiento de la Economía Circular en los gobiernos y ciudades delberoamenca, basada entina estrategla. de cooperación mutua

Objetivos específicos:

- Resaltar el importante papel que tienem los Gobiernos y Ciudades en las acciones de fomento y desarrello de un nuevo modelo basado en los principios de la Economia Circular.
- Promover et cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sosterible consensuados en la Agenda 2030, fomentando un modelo de desarrollo urbano sostenible saludable inclusivo y resiliente para aŭmentar la demanda de actividades socioeconomicas generadoras de bienes y servicios medicambientales
 - Desarrollar estrategias locales de Economia Gircular, elaborat planes de acción y establecer indicadores que garanticen el cumplimiento de los objetivos de reducción de residuos y la revisión permanente de los planes para la mejora continua de los mismos. Estas estrategias tendiran como objetivo la prevención y la reducción de la generación de residuos sólidos urbanos de los impactos adversos de su generación y destión con el fin de proteger un ambiente saludable y efectuar la transición a una reconomia circular.
 - Auspiciar la cooperación entre administraciones, desarrollar y compartir buenas prácticas entre ciudades
 - Impulsar el papel de los nuevos emprendedores que tengan conto objetivo una utilización sustentable de los recursos inotendadido el protagonismo de los jovenes en el desarrollo y la creación de nuevas empresas y acompañar y fomentar la transición de las empresas tradicionales al modelo de economía circular.









Fomentar el uso y desarrollo de energias renovables. Potenciar el empleo verde

Generar asistencia técnica para el desarrollo de normativas ambientales. Fomentar la educación ambiental, proyectos y planes de concientización que involucren activamente a la ciudadanía.

Contribuir al desarrollo sostenible de las ciudades latinoamericanas. Generar espacios de capacitación y formación constantes, brindando herramientas prácticas para el desarrollo de los objetivos.

Fomentar el comercio y la distribución de producciones sustentables. Compartir experiencias virtuosas que resulten novedosas.

Promover espacios de financiamiento, generando acuerdos con bancos y organismos de credito que busquen potenciar el desarrollo sostenible. General: nuevos mercados, que contribuyan a potenciar la industria sostenible y a la distribución de producciones sustentables.

Generar espaciost de articulación antre empresas, representantes estatales organizaciones e instituciones a los fines de generar acuerdos de trabajo









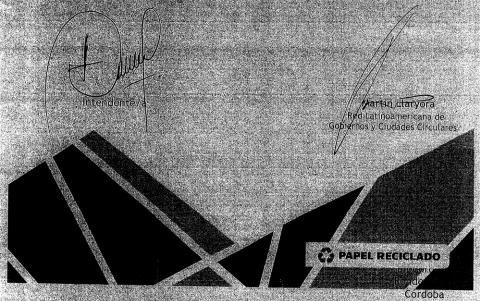
Carta de Intención - Red Iberoamericana de Gobiernos y Ciudades Circulares

La Municipalidad deLAS	o JAPALHAS PO	ASOCIO II	representada por
su	SI MAURO D	au) ele	, con domicilio
en	e desert		la localidad pre
mencionada, adhiere a la Rec	Uberoamericana de Gobi	ernos y Ciudades Circula	ires.
En este mismo acto, el muni	cipio declara sui adhesión	n'a los objetivos establi	ecidos por la Pad

lberoamericana de Gobiernos y Ciudades Circulares para realizar acciones coordinadas con el resto de los miembros confra el cambio climático y la potenciación de la Economía Circular.

A todos los efectos operativos que pudieran derivarse de la constitución de la Red, la Municipalidad de LAS UAS LLAS Pros. Octob e manifiesta su voluntad de acompanar y suscribir los instrumentos definitivos que en su cauce se establezcan, con arreglo a los procedimientos que legalmente correspondan.

En prueba de conformidad: previa lectura se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar en este acto, en la ciudad de Cordoba a los <u>a</u> días del mes de *Nouvemb*e del ano 2022.



ORDENANZA N° 455/2022

El Lonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> AUTORIZASE al P.E.M a disponer la venta, mediante remate público sin base y al mejor postor, los vehículos y bienes de propiedad municipal, que se encuentran en el Corralón Municipal, detallados en el Anexo de la presente. Luego de la subasta el P.E.M procederá a excluir del patrimonio municipal los bienes rematados.

<u>Artículo 2º:</u> Deberá abonarse el día de la subasta el cincuenta por ciento (50%) del precio resultante, más la comisión del martillero, y el saldo dentro de los treinta días de realizado el remate.

<u>Artículo 3º:</u> El lugar, fecha y hora de la subasta serán establecidos por decreto del P.E., como también la publicación correspondiente.

<u>Artículo 4º:</u> El o los martilleros actuantes serán designados por decreto del P.E., y percibirá una comisión del 3% del comprador exclusivamente, no pudiendo en ningún caso percibir comisión de la Municipalidad.

Artículo 5º: La postura mínima será de pesos diez mil (\$ 10.000). La falta de pago, en tiempo y forma, del mejor postor, generará una multa del diez por ciento del precio de la subasta en concepto de daños y perjuicios, quedando a criterio del P.E. adjudicar el bien al siguiente postor.

Artículo 6º: La Municipalidad no responderá por evicción y vicios

redhibitorios. Al momento de la subasta se dejará aclarado si los bienes

cuentan con la documentación correspondiente.

Artículo 7º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a formular posturas para

defender el valor del bien y/o declarar sin efecto la subasta del bien y/o bienes

objeto de la presente cuando la oferta sea no conveniente a los intereses

Municipales y a dictar las reglamentaciones y actos necesarias para la

aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 8º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para el supuesto de falta de

interesados en adquirir los bienes objeto de la presente, a la venta directa,

desguace total y/o compactación y su venta por kilogramos a los valores del

mercado.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y

archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/11/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1404 /2022

DE FECHA 25 / 11 /2022

ORDENANZA N° 456/2022

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE en todos sus términos el acuerdo celebrado entre el P.E.M y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Varillas, instrumentado en acta de fecha 18.11.2022, que como Anexo se relaciona a la presente.

<u>Artículo 2º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/11/2022

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1405 /2022

DE FECHA 25 / 11 /2022

ORDENANZA Nº 457/2022

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: URDENANZA

Artículo 10: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente Nº 00115, Sr. Angel Luis Ambroggio, M.I. Nº 6.590.763, CUIT/L Nº 20-06590763-2, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. I. En consecuencia, transfiérase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "terreno baldío del loteo denominado PERETTI, el lote se designa como LOTE N°11 DE LA MANZANA 37, que mide 10m. de frente, sobre calle Dr. Augusto Ullio, por 25,84m. de fondo, por lo que hace una superficie total de 258,40m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M37 Manz. Of. 37 P11 L11"de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal Nº07/2019.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 30/11/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 458/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente Nº 00113, Sandra Raquel Sennor Camusso, D.N.I. Nº 25.202.829, CUIL/T Nº 27-25202829-9, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. I. En consecuencia, transfiérase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "El lote de terreno Nº16 mz.90 ubicado en calle Chacabuco de Las Varillas, que es parte de una mayor superficie del denominado Loteo Barredo, que tiene una superficie total de 403,53M2. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S02 M90 Manz. Of. 90 L16 P16", de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal Nº253/2018.

<u>Artículo 2º:</u> Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 30/11/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 459/2022

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el Sr. Pablo Fabián Aghemo, D.N.I. 22.371.013, CUIT/L 20-22371013-2, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Mitre Nº337 de la Ciudad de Las Varillas. Provincia de Córdoba. por una parte como CEDENTE/BENEFICIARIO. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Un terreno baldío del loteo denominado Soldano, el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas, cuyo plano está presentado ante el organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria. El terreno está designado como Lote Nº8 de la Manzana Nº83, calle Enfermera Elena de Murua Nº465, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo. Cuyas Medidas son 10m. de frente por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 250m2. Designación Catastral es C02; S03; M83; Manz. Of. 83; P08; L08".

<u>Artículo 2º:</u> El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su

condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE Nº 00101**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente/beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 30/11/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1428 /2022

DE FECHA 02 / 12 /2022

·		

ORDENANZA Nº 460/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por entre la Sra. Ana Graciela Fernández, D.N.I. 23.758.288, CUIT/L 27-23758288-3, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Deán Funes Nº383 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "CEDENTE/BENEFICIARIA". La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "un terreno baldío del loteo denominado PERETTI, el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Las Varillas, cuyo plano esta presentado ante el organismo correspondiente, para su aprobación y donde consta la denominación Provisoria. El terreno o lote, está designado con el Nº16 de la Manzana Nº37. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M37; Manz. Of. 37; P016; L016".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS

HOGAR, ADHERENTE Nº 001012, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza Nº 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente y/o los beneficiarios, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

<u>Artículo 3º:</u> Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 30/11/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1429 /2022

DE FECHA 02 / 11 /2022

ORDENANZA Nº 461/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por entre la Sra. Melisa Natalia Rebola, D.N.I. 36.366.472, CUIT/L 27-36366472-0, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Intendente Andrés Viotti Nº144 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "CEDENTE/BENEFICIARIA". La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Un terreno baldío del loteo denominado Soldano, el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas, cuyo plano está presentado ante el organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria. El terreno está designado con el Número 06 de la manzana 69. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M69; Manz. Of. 69; P06; L06".

<u>Artículo 2º:</u> El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE Nº 001321, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza Nº 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente y/o los beneficiarios, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

<u>Artículo 3º:</u> Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 30/11/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 462/2022

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1°: Los Veteranos de la Guerra de Malvinas de conformidad a lo dispuesto en la presente ordenanza podrán acceder a los siguientes beneficios:

- 1) Exención de la Tasa Municipal que incide sobre los Inmuebles, en relación a un inmueble de su propiedad o de su grupo familiar conviviente. El Veterano deberá habitar el inmueble del que se trate.
- 2) Exención de la Tasa Municipal que incide sobre los Vehículos Automotores, en relación a un automotor que sea propiedad del Veterano.
- 3) Exención de las Tasas municipales correspondientes al otorgamiento, renovación y visación de la Licencia de Conducir del vehículo particular de propiedad del Veterano.
- **4)** Exención de la Tasa a la propiedad en el Cementerio, respecto del nicho, panteón, mausoleo o parcela del Veterano de Guerra.
- 5) Exención del pago de los servicios de agua potable, en relación al inmueble de su propiedad o de su grupo familiar conviviente o que posea el veterano en carácter de locatario y/o legitimo usuario. En el supuesto de servicio medido hasta un tope de 30 m3.

<u>Artículo 2°:</u> Para acceder a los beneficios establecidos en la presente, será condición cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar la condición de Veterano de Guerra de Malvinas con el pertinente "Certificado Único de Veterano de Guerra de Malvinas" expedido por el Ministerio de Defensa de la Nación (conf. Resolución Nº 1440/19), sea por su participación en acciones bélicas (militares) o en funciones de logística y/o apoyo (civiles) en el TOM/TOAS, en el período comprendido entre el 02 de abril y el 14 de junio de 1982. No se exigirá la presentación del aludido certificado si dicha condición se encuentra consignada en el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del solicitante, o si éste se encuentra incluido en la Nómina de Veteranos de Guerra de Malvinas publicada por el Ministerio de Defensa de la Nación, en su sitio web.
- 2) Tener domicilio en la Ciudad de Las Varillas.
- 3) No estar registrado como deudor/a alimentario moroso/a en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos establecido en la Ley Provincial Nº 8.892, circunstancia que se acreditará con el certificado negativo expedido por la Dirección General de Registro Civil. Será suficiente la consulta realizada en la plataforma "Ciudadano Digital" (CiDi).

<u>Artículo 3°:</u> La Sra. Manuela Pascuala ROLDAN, DNI Nº 6488317, madre del soldado varillense Jorge LUDUEÑA, gozará en igualdad de condiciones que los veteranos de Guerra de Malvinas, de los beneficios que esta ordenanza les otorga en el Art. 1º.

<u>Artículo 4º</u>: La Secretaría de Economía y Hacienda y el Directorio de la EMAV, cada una en su área de incumbencia, o la dependencia que en el futuro las

sustituya o reemplace, serán Autoridad de Aplicación de la presente norma en orden al otorgamiento y/o reconocimiento de los beneficios previstos en el artículo 1º).

<u>Artículo 5°:</u> COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

FECHA DE SANCIÓN: 30/11/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1431 /2022

DE FECHA 02 / 12 /2022

ORDENANZA Nº 463/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFICASE la Adenda a los "Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 -Modificado Por Decreto N°822/22 Y Decreto N°1455/22", celebrado entre la Municipalidad de Las Varillas y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 noviembre 2022, con el

objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Las Varillas, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo uno forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: RATIFICASE la Adenda a los "Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 Y Decreto N°1455/22.", celebrado entre la Municipalidad de Las Varillas y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 noviembre 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Las Varillas, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con

esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo dos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: RATIFICASE la Adenda a los "Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas Programa Vivienda Semilla (Decreto N°993/21, Y Decreto N°1455/22)" celebrado entre la Municipalidad de Las Varillas y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, con fecha 14 noviembre 2022. en el marco del "Programa Vivienda Semilla", creado por Decreto N°993/21 del Poder Ejecutivo con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Las Varillas, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo tres forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 30/11/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1432/2022

DE FECHA 02 /12/2022

ANEXO ORD. Nº 463/2022

ADENDA A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA (DECRETO N°993/21, Y DECRETO N°1455/22).

Entre el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Cra. Laura JURE, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N³3600 de la ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad/Comuna de LAS VARILLAS, representada por su Intendente/Jefe Comunal, Mauro Luciano DANIELE, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", con domicilio en calle SARMIENTO № 89 de la localidad homónima, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan en celebrar la presente ADENDA A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA (DECRETO N°193/21, Y DECRETO N°1455/22), en la localidad de LAS VARILLAS.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 993/21 se crea el "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y/o comunales, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el artículo 2° del Decreto N°993/21 establece que la Provincia podrá otorgar un préstamo en efectivo para ser aplicado a la mano de obra para la construcción, en uno o más tramos, y de manera conjunta o no con la entrega de materiales de la construcción, monto que será fijado y actualizado por la Autoridad de Aplicación de este.

Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

Que se ha suscripto entre las Partes, con fecha 06 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, un convenio de financiamiento para la construcción de unidades habitacionales, en el marco del Decreto N°993/21.

Que en la instancia resulta procedente adecuar la implementación de los Programas mencionados teniendo en cuenta el dictado del Decreto N°1455/22 mediante el que se establece que en los Convenios suscriptos con los Municipios y Comunas en el marco de los programas mencionados precedentemente, que se encuentren en curso de ejecución y pendiente de liquidación de desembolsos, el monto de la asistencia económica será convertido a UVIs conforme al valor que fije la Autoridad de Aplicación, previa conformidad de las Partes.

Que la Autoridad de Aplicación, mediante Resolución N°21/22 ha dispuesto que los Convenios suscriptos con los Municipios y Comunas en el marco del programa mencionado precedentemente que se encuentren en curso de ejecución y pendiente de liquidación de desembolsos, el monto de la asistencia

MAUROL. DANIELE

AT NOTE OF

Cra. Laura J. Jure Ministra de Hábitat y Economía Familiar económica ya otorgada será el equivalente a la cantidad de seis mil (6000) UVIs al momento de celebración de los Convenios correspondientes, previa suscripción de las Adendas correspondientes.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por Decreto N°1455/22, "LAS PARTES" disponen modificar I Convenios suscriptos, quedando vigentes todas aquellas cláusulas que expresamente no se modifican través de la presente adenda, a saber:

PRIMERA: Sustitúyese la cláusula CUARTA de los Convenios suscriptos entre las partes en el marco d Decreto N°993/22, por la siguiente: "CUARTA: APORTES Y AFECTACIÓN - A los efectos de la ejecución c las obras, "EL MINISTERIO" se compromete a realizar un préstamo para el financiamiento de la mano c obra a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", por un total DOCE MIL (12000) UVIs (Unidades de Vivienda - Lo 27271).

SEGUNDA: Sustitúyese la cláusula QUINTA de los Convenios suscriptos entre las partes en el marco d Decreto N°993/22, por la siguiente: QUINTA: TRANSFERENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. Los monto comprometidos por "EL MINISTERIO", mencionados en la Cláusula Cuarta, serán transferidos a "I MUNICIPALIDAD/COMUNA" en tres (3) desembolsos, en un todo de acuerdo al siguiente detalle: a) L primer desembolso por la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS (4800) UVIs, equivalente al cuarem por ciento (40%) del total-, el que deberá hacerse efectivo, conforme a las disponibilidado presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en la cláusula Décima Segunda. b) Los restantes do (2) desembolsos, por la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS (3600) UVIs cada uno — equivalente al treim por ciento (30%) en cada caso, deberán hacerse efectivos, previo informe de avance de certificación cobra, el segundo desembolso se hará efectivo cuando la obra este ejecutada en un treinta por ciento (30%) y el último desembolso cuando la obra se encuentre ejecutada en un sesenta por ciento (60% conforme las disponibilidades presupuestarias existentes, salvo, lo dispuesto en la cláusula Décim Segunda.

"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" informa a "EL MINISTERIO" que los fondos en pesos deberán so trasferidos a la Cuenta a nombre de la Municipalidad/Comuna de LAS VARILLAS, registrada en plataforma de pago del CIDI o a la que en el futuro ésta le notifique.

"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" podrá realizar los aportes que estime convenientes dentro de su facultades, a fin de lograr el cabal cumplimiento de las obras objeto del presente Convenio.-

TERCERA: "LAS PARTES" convienen que se mantienen inalterables todas aquellas cláusulas, condicione técnicas y legales comprendidas en los Convenios señalados que no han sido objeto de modificación por la presente adenda, conservando las mismas su validez y vigencia.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que se fijará en UVIs la diferencia entre lo previsto conforme al conveni suscripto entre las partes y objeto de la presente adenda, y lo efectivamente liquidado en pesos. A lo efectos de determinar la cantidad de UVIs que corresponden a los montos ya liquidados se tendrá com referencia el valor del UVIs al día de la fecha de pago de los montos liquidados en pesos. Asimismo, "LA PARTES" convienen que a los efectos de determinar el monto en pesos a liquidar, en base a la cantida de UVIs que correspondiere, se tendrá como referencia el valor del UVIs a la fecha de pago.

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

A SUPPLIES OF THE PROPERTY OF

Ministra de Hábitat y Economía Familiar

ORDENANZA Nº 464/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Prorróguese por el término de quince (15) días el período de Sesiones Ordinarias, venciendo en consecuencia el día 30 de Diciembre de 2022.

Artículo 2º: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 30/11/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas



Noviembre 2022

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente: Mauro Daniele

Sec. de Gobierno : Abg. Luz Calvetti Sec. de Hacienda : Cra. Claudia Tartaglini

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: Arq. Ariela Venturi

Indice de Decretos de Noviembre 2022

1290/2022 01/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-MARIANA BIRGI.

1291/2022 01/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-NICOLAS SARGENTONI.

1292/2022 01/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-GUSTAVO SANCHEZ.

1293/2022 01/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-MARCELO RAMIREZ.

1294/2022 01/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- MARIA BELEN RAMIREZ.

1295/2022 01/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-LORENA BOSIO.

1296/2022 01/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-ALEJANDRA BUSTAMANTE.

1297/2022 02/11 LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA DE PAVIMENTO SOBRE CALLE CURA BROCHERO Y CALLE SARMIENTO DE ESTA CIUDAD.

1298/2022 04/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-MONICA SPESSO.



Noviembre 2022

1299/2022 04/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LORENA MARIA MUSSO.

1300/2022 04/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAS- EDUARDO FABIAN CABRAL.

1301/2022 04/11 PROM. ORD. 438/2022- AUTORIZACION AL PEM A CONTRATAR DE MANERA DIRECTA CON LA COOP. DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS VARILLAS LA MANO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA PLANTA DE EFLUENTES CLOACALES.

1302/2022 04/11 PROM. ORD. 439/2022- MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 422/2022- CONTRATACION DIRECTA DE LA MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION Y CONDUCCION TECNICA DE 10 VIVIENDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CASA PROPIA- CONSTRUIR FUTURO" 2DA ETAPA.

1303/2022 04/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELSA AVILA.

1304/2022 04/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- RAYMUNDO JULIO ROJAS.

1305/2022 08/11 RECHAZO AL PEDIDO DE PAGO DE INDEMNIZACION POR MUERTE EFECTUADO POR FLORENCIA MARIBEL VIVAS VIDONI Y VIRGINIA MARIBEL VIVAS, RESPECTO AL FALLECIMIENTO DE LA AGENTE MUNICIPAL LILIANA ESTELA VIDONI.

1306/2022 08/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAS- CAPACITACIONES DEL GABINETE PSICOPEDAGOGICO.

1307/2022 08/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-NICOLAS RAMON STRUMIA.

1308/2022 08/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-JUAN MURUA.

1309/2022 08/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-EDGAR ALBERTO ARMANINI.

1310/2022 08/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-GABRIEL CARDETTI.

1311/2022 09/11 LICENCIA GREMIAL CON GOCE DE HABERES AL AGENTE MUNICIPAL LUCAS EZEQUIEL ROMERO.

1312/2022 10/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DECOL- HUMBERTO PINOTTI.

1313/2022 10/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAS- CAPACITACIONES DEL GABINETE PSICOPEDAGOGICO.





Noviembre 2022

1314/2022 10/11 DETERMINACION DE PRECIO MAXIMO DE ALQUILER DE CONTENEDORES QUE PROVEAN LAS EMPRESAS PRIVADAS.

1315/2022 10/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-CECILIA CASTELLANO.

1316/2022 10/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- JIMA KHABBAZA.

1317/2022 10/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMEDOR CARITAS FELICES.

1318/2022 10/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-GUSTAVO SANCHEZ.

1319/2022 10/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LUCIO BARRIENTOS.

1320/2022 11/11 PROM. ORD. 440/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE № 00047- PLAN SI.VA.VI. III-SILVIO ALBERTO JUAREZ.

1321/2022 11/11 PROM. ORD. 441/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE № 00084- PLAN SI.VA.VI. III- ALEJANDRO CALDARA.

1322/2022 11/11 PROM. ORD. 442/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00443- PLAN SI.VA.VI. IV- EMANUEL JUAREZ.

1323/2022 11/11 PROM. ORD. 443/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE № 00165- PLAN SI.VA.VI. V-

1324/2022 11/11 PROM. ORD. 444/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE № 00161- PLAN SI.VA.VI. V- JEREMIAS BALDISARRI.

1325/2022 11/11 PROM. ORD. 445/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 001268- LAS VARILLAS HOGAR-MARIA LUCIANA COLACE.

1326/2022 11/11 PROM. ORD. 446/2022- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00229- PLAN SI. VA. VI. IV- FLORENCIA BERTERO.

1327/2022 11/11 PROM. ORD. 447/2022- APROBACION DEL PLANO DE MENSURA Y LOTEO DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS-LOTEO TIERRA NORTE.



Noviembre 2022

1328/2022 11/11 PROM. ORD. 448/2022-APROBACION DEL PLANO DE MENSURA Y LOTEO DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE SANTIAGO RISTA, LUIS RISTA, OSCAR RISTA Y JUAN JOSE ROTEDA.

1329/2022 11/11 PROM. ORD. 449/2022- APROBACION DEL PLANO DE MENSURA, UNION Y SUBDIVISION DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA COOP. DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS VARILLAS.

1330/2022 11/11 PROM. ORD. 450/2022- AUTORIZACION AL PEM A SUFRAGAR LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA NECESARIA PARA LA CONEXIÓN A LA RED COLECTORA CLOACAL POR PARTE DE LA PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO, INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, Y DEPENDENCIAS DEL ESTADO MUNICIPAL, MEDIANTE LOS FONDOS PROVENIENTES DE "CONSTRUCCION POR OBRA DE CLOACAS".

1331/2022 11/11 PROM. ORD. 451/2022- AUTORIZACION AL PEM A OTORGAR ESCRITURA PUBLICA A LOS TITULARES DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL LOTEO GIECCO DE ESTA CIUDAD.

1332/2022 11/11 PROM. ORD. 452/2022- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO A FAVOR DE LA SRA. CARINA DEL VALLE BURGA.

1333/2022 11/11 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DEL AGENTE MUNICIPAL SERGIO DAVID CAGNASSO.

1334/2022 11/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DECOL- HERNAN ARIEL ELZ.

1335/2022 11/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VANESA CARRION.

1336/2022 11/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- OSCAR QUINTEROS.

1337/2022 11/11 ASIGNACION DE LA AGENTE MUNICIPAL MARCELA DE LAS MERCEDES TOMASINI EN EL DPTO. DE REGISTRO CIVIL.

1338/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

1339/2022 14/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO.

1340/2022 14/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- FUNDACION ANELEY.





Noviembre 2022

1341/2022 14/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- APADIM

1342/2022 14/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS

1343/2022 14/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ASOC. DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

1344/2022 14/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

1345/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE FUTBOL EL GOLAZO.

1346/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE ACCION SOCIAL-TALLER DE ZUMBA- MARIANA ASTRADA.

1347/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-PATIN Y GYM DEPORTIVA

1348/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-BOCHAS

1349/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-AJEDREZ

1350/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-BOXEO

1351/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-KUNG FU.

1352/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-RUGBY.

1353/2022 14/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

1354/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO DE ARTE.

1355/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO DE PERSONAL- PLAYA DE CAMIONES- INES PATRICIA CABRERA.

1356/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE AMBIENTE-CANILES MUNICIPALES- CAMILA NAZARIO Y JONATHAN ZAMUDIO.



Noviembre 2022

1357/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- ANA AGUSTINA CASSOL.

1358/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- PATRICIA ANGELA MANSILLA.

1359/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- HAYDEE ALEJANDRA NEIRA.

1360/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE VACUNACION Y TESTEOS COVID-19.

1361/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO

1362/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ

1363/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL 9 DE JULIO

1364/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL 25 DE MAYO.

1365/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENPA

1366/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENMA

1367/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.

1368/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL.

1369/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-DVS

1370/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA EL AMANECER

1371/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-IMI



Noviembre 2022

1372/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-IPET 263.

1373/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA JOSE MARIA PAZ.

1374/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA

1375/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

1376/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIA SOLEDAD LUPI.

1377/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-ROBERTO ILLANES.

1378/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-MARCELO ALANIS.

1379/2022 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE-SERGIO ALEJANDRO MARIN.

1380/2022 15/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HCD- MYRIAM FRIAS.

1381/2022 15/11 SOLICITUD AL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT DE LA NACION DE UNA PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION DEL PROGRAMA CASA PROPIA- CONSTRUIR FUTURO.

1382/2022 15/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIEGO MARTIN GUAYAN.

1383/2022 15/11 REEMPLAZO EN SUS FUNCIONES DE LA SEC. DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL POR LA SEC. DE ECON. Y HACIENDA.

1384/2022 16/11 RESOLUCION DEL BOLETO DE COMPRAVENTA ENTRE MLV Y LA SRA. IRIS YULITZA ESTRADA DE MENDOZA.

1385/2022 17/11 REAJUSTE DE COSTOS- OBRA DE CORDON CUNETA ORD. 77/2018.

1386/2022 17/11 REAJUSTE DE COSTOS- OBRA DE CORDON CUNETA ORD. 12/2016.



Noviembre 2022

1387/2022 17/11 REAJUSTE DE COSTOS- OBRA DE CORDON CUNETA ORD. 135/2017.

1388/2022 17/11 REAJUSTE DE COSTOS- OBRA DE CORDON CUNETA ORD. 111/2018.

1389/2022 23/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- JIMA KHABBAZA.

1390/2022 23/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-NANCY GARNERO.

1391/2022 23/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- IVANA ALMADA.

1392/2022 23/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-MARTA AEDO.

1393/2022 23/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- SONIA AIMAR.

1394/2022 23/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-CARLOS FABIAN IRASOZQUI.

1395/2022 23/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-WALTER DABBENE.

1396/2022 23/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-RICARDO DANIEL BEJARANO.

1397/2022 23/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-LAURA EUGENIA AGÜERO.

1398/2022 23/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-PATRICIA LOPEZ.

1399/2022 23/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-NOELIA VIETTO.

1400/2022 24/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LUCIO BARRIENTOS.

1401/2022 24/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTENICOLAS RAMON STRUMIA.



Noviembre 2022

1402/2022 25/11 PROM. ORD. 453/2022- DONACION A FAVOR DEL SUP. GOB. DE LA PROV. DE CBA DE UN INMUEBLE DESTINADO A LA CONSTRUCCION Y FUNCIONAMIENTO DEL TALLER DE USOS MULTIPLES (TUM) EN EL COLEGIO JOSE MARIA PAZ DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS.

1403/2022 25/11 PROM. ORD. 454/2022- APROBACION DE CARTA DE INTENCION SUSCRIPTA ENTRE LA RED IBEROAMERICANA DE GOBIERNOS Y CIUDADES CIRCULARES Y LA MLV.

1404/2022 25/11 PROM. ORD. 455/2022- AUTORIZACION AL PEM A DISPONER LA VENTA MEDIANTE REMATE PUBLICO DE VEHICULOS Y BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRAN EN EL CORRALON MUNICIPAL.

1405/2022 25/11 PROM. ORD. 456/2022- APROBACION EN TODOS SUS TERMINOS DEL ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL PEM Y EL SUOEM.

1406/2022 25/11 CERTIFICACION CAPACITACION DECOL "INTERCONECTADOS – ACCESO A HERRAMIENTAS DIGITALES PARA ESTAR INTERCOMUNICADOS".

1407/2022 28/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-GABRIELA OLIVETTI.

1408/2022 28/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DECOL- ROXANA JUAREZ Y LUIS RAMON SUARES.

1409/2022 28/11 CAMBIO DE HORARIO EN EL AREA DEL CORRALON MUNICIPAL.

1410/2022 28/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-SERGIO ALEJANDRO MARIN.

1411/2022 29/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-NICOLAS BORGIATTINO.

1412/2022 29/11 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE- CAROLINA NOVARESE.

1413/2022 29/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PAOLA TARIFA.

1414/2022 29/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIANO GIMENEZ.

1415/2022 29/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELSA AVILA.

1416/2022 30/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-MARIANELA MARTINA.



Noviembre 2022

1417/2022 30/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-DARIO DOGLIOLI.

1418/2022 30/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LUIS SUARES.

1419/2022 30/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- RAYMUNDO JULIO ROJAS.

1420/2022 30/11 RESPONSABILIDAD TECNICA.

1421/2022 30/11 PAGO MENSUAL ADICIONAL REMUNERATIVO DEL ART. 51 A FAVOR DE LOS AGENTES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

1422/2022 30/11 PAGO MENSUAL DEL ADICIONAL REMUNERATIVO A FAVOR DE LOS AGENTES MUNICIPALES COMO RECURSO HUMANO CRITICO.

1423/2022 30/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- MIRIAM MARCELA BUZON.